**Caso Osorio Rivera y familiares *Vs*. Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Iniciar y realizar las investigaciones y procesos necesarios, en un plazo razonable, con el fin de establecer la verdad de los hechos, así como de determinar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Jeremías Osorio Rivera, de conformidad con lo establecido en los párrafos 243 a 245 de la Sentencia.
2. Efectuar, a la mayor brevedad, una búsqueda seria, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero del señor Jeremías Osorio Rivera, de conformidad con lo establecido en los párrafos 249 a 252 de la Sentencia.
3. Brindar, de forma inmediata, el tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el párrafo 256 de la Sentencia.
4. Otorgar a Edith Laritza Osorio Gaytán, Neida Rocío Osorio Gaitán, Vannesa Judith Osorio Gaitán y Jersy Jeremías Osorio Gaitán una beca en una institución pública peruana concertada entre cada hijo de Jeremías Osorio Rivera y el Estado del Perú para realizar estudios o capacitarse en un oficio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 267 de la Sentencia.
5. Implementar, en un plazo razonable, programas permanentes de derechos humanos y derecho internacional humanitario en las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 274 de la Sentencia.

**Cumplimiento parcial**

1. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 280, 283, 288, 289, 290 y 296 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 300 a 305.

Al respecto, el Considerando 27 de la Resolución de 9 de marzo de 2020 señala:

47. En razón de lo anterior, la Corte declara que el Estado ha dado cumplimiento a las medidas de reparación relativas a realizar los pagos de las indemnizaciones establecidas en la Sentencia por concepto de daños materiales y daños inmateriales a favor de 10 beneficiarios, quedando pendiente el pago parcial y total de las referidas indemnizaciones a favor de dos beneficiarios, el reintegro de costas y gastos, así como el pago de los correspondientes intereses moratorios, según fue ordenado en el punto dispositivo décimo tercero de la Sentencia.